

## **942-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas cinco minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de San José, por el Partido de los Transportistas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Transportistas celebró el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Carlos Augusto Arias Muñoz, cédula de identidad 103320247, no cumple el requisito de inscripción electoral, al haberse inscrito en el distrito de Paso Ancho Sur, cantón Central, provincia de San José, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, es decir, un día después de la celebración de la asamblea de marras (artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas).

En consecuencia, se encuentra pendiente el cargo de un delegado territorial, designación que deberá realizarse mediante una nueva asamblea y deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria

y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/smm/pixj  
C: Expediente 146-2013 Partido de los Transportistas  
Ref., No. 6369, 6400-2017.